



RESUMEN

Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento previo para determinar los supuestos en los que procede permitir anticipar la edad de jubilación en el sistema de la seguridad social mediante la aplicación de coeficientes reductores

[BOE](#)





RESUMEN

1

¿Qué regula este Real Decreto?

El Real Decreto 402/2025, publicado en el BOE el 28 de mayo, establece un nuevo procedimiento para valorar la **posibilidad de permitir anticipar la edad de jubilación en la Seguridad Social**, mediante la aplicación de coeficientes reductores para aquellas actividades profesionales que sean excepcionalmente penosas, peligrosas, tóxicas o insalubres, y que registren altos índices de morbilidad o mortalidad.

Este nuevo marco permite **reconocer jurídicamente** situaciones de elevada exigencia física o deterioro de la salud a lo largo de la vida laboral, especialmente en sectores y profesiones que hasta ahora quedaban fuera de ese reconocimiento.



RESUMEN

2

¿A quién afecta?

El decreto se aplica a **trabajadores de todos los regímenes del sistema de la Seguridad Social**, incluidos:

- Trabajadores por cuenta propia**
- Trabajadores por cuenta ajena**
- Empleados públicos**

No afecta a **colectivos que ya disponen de normativa propia** de anticipación de la edad de jubilación, como minería, personal de vuelo o trabajadores del mar.



RESUMEN

3

Criterios técnicos

Para poder aplicar un coeficiente reductor, la actividad debe reunir criterios técnicos medibles relacionados con:

- **Penosidad:** esfuerzo físico continuado, exposición a ruido, vibraciones, temperaturas extremas.
- **Toxicidad:** contacto habitual con sustancias químicas o biológicas agresivas.
- **Peligrosidad:** alto riesgo de accidente o lesiones.
- **Insalubridad:** deterioro progresivo de la salud por condiciones ambientales.

Además, se considerarán indicadores como:

- **Frecuencia de bajas laborales** (contingencias comunes y profesionales).
- **Tasa de fallecimientos e incapacidades permanentes.**
- **Duración media de los procesos de incapacidad.**
- **Factores como edad, sexo, parcialidad, rotación o tamaño de la actividad.**



RESUMEN

4

¿Qué implica para el colectivo de personas trabajadoras autónomas?

Este Real Decreto supone un avance relevante para el **colectivo de personas trabajadoras autónomas**, ya que por primera vez se contempla un procedimiento específico que puede dar lugar al reconocimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación también para quienes trabajan por cuenta propia.

- Las **asociaciones representativas del trabajo autónomo podrán impulsar formalmente solicitudes** para que determinadas actividades sean evaluadas junto a las organizaciones sindicales o empresariales.
- **Se exige que la solicitud esté justificada** con datos objetivos y documentación técnica.
- En caso de reconocimiento, **el trabajador autónomo podrá jubilarse a partir de los 52 años si se cumplen las condiciones**, sin penalización económica en su pensión.

“

Este paso permite avanzar hacia un sistema de protección social más equitativo, reconociendo las duras condiciones laborales de muchas personas autónomas que hasta ahora no podían acogerse a ningún mecanismo de jubilación anticipada.



RESUMEN

5

¿Cómo se solicita?

1. **Presentación de la solicitud conjunta** ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), por parte de organizaciones empresariales, sindicales o asociaciones representativas de autónomos.
2. **Evaluación técnica** con informes del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Inspección de Trabajo y otras entidades públicas.
3. **Informe de la Comisión de Evaluación**, que podrá recomendar o rechazar la aplicación de coeficientes reductores.
4. **Aprobación final** por Real Decreto, si procede, estableciendo:
 - Edad mínima aplicable (nunca inferior a 52 años),
 - Tipo de actividad,
 - Coeficiente reductor concreto,
 - Cotización adicional, a cargo del colectivo afectado.



RESUMEN

6

Entrada en vigor y aplicación

- **Entrada en vigor: 17 de junio de 2025.**
- La aplicación efectiva comenzará una vez se cree formalmente la Comisión de Evaluación mediante orden ministerial.
- Deroga el anterior Real Decreto 1698/2011, dejando claro que este nuevo procedimiento será el único cauce para establecer coeficientes reductores.
- No afecta retroactivamente a quienes ya están jubilados bajo normativa previa.

RESUMEN

7

Valoración de UPTA España

Desde UPTA España **valoramos positivamente** la aprobación de este decreto, ya que:

- Reconoce de forma expresa el derecho de las personas autónomas a que se evalúe su **actividad profesional en términos de penosidad y riesgo**.
- Abre una **nueva vía de protección para sectores** con fuerte deterioro físico o mental a lo largo de la vida laboral, como el transporte, la limpieza, la venta ambulante o actividades del sector primario.
- Supone un **instrumento fundamental para dignificar el trabajo autónomo** en condiciones adversas.

UPTA España trabajará activamente para identificar y documentar aquellas profesiones autónomas que puedan acogerse a este nuevo marco normativo, y presentará propuestas fundamentadas ante la administración para su evaluación técnica.